

INFORME SOBRE EL RECLAMO DEL POSTULANTE HERNANDEZ HERNANDEZ, Fredy Alberto

1. Visto y analizado el documento ingresado por mesa de partes con N°3817 de fecha 17 de julio del presente año, por el cual don Fredy Alberto Hernández Hernández, postulante al concurso público presenta reclamo contra el resultado obtenido en su Curriculum Vitae, con resultado 45 puntos, ante lo cual la Comisión de Concurso procedió a revisar nuevamente el indicado Currículo, verificando nuevamente la validez y realidad del puntaje obtenido, por lo tanto declaró que no hay motivo de disconformidad como aduce el reclamo, siendo por lo tanto infundado por la Comisión de Concurso.
- 2.- De acuerdo con la normatividad vigente, el recurrente solo puede solicitar lo referido a sus datos o proceso personal, no así el de terceras personas, por lo cual no es pertinente ni admisible solicitar los documentos o procesos que no son de su persona.
- 3.- Rechazamos rotundamente la aseveración emitida por el recurrente de que la Comisión no ha calificado con objetividad su documentación poniendo en duda la idoneidad y neutralidad de la Comisión.



Dr. José Marín Lara
Presidente
Comisión de evaluación de concurso docente 2023 – II



Dr. Carlos Aníbal Cuquían Jerónimo
Miembro
Comisión de evaluación de concurso docente 2023 – II



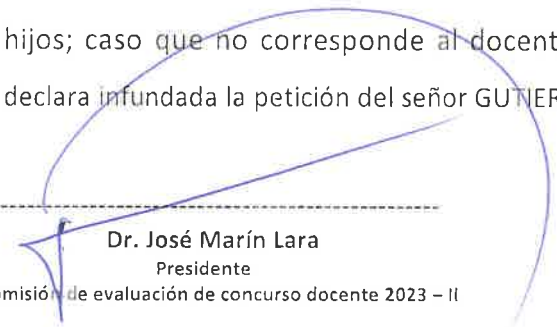
Dr. Valencia Medina Alexander Salvador
Miembro
Comisión de evaluación de concurso docente 2023 – II

INFORME SOBRE EL RECLAMO DEL POSTULANTE GUTIERREZ JIMENEZ, Jorge Armando

1.- Visto el documento N° 3825 de fecha 17 de julio del presente año, a horas 11:20 am. Presentado por el postulante **GUTIERREZ JIMENEZ, Jorge Armando** quien expresa su reclamo referido a la señora SUAREZ OGNIO, Ena Rosario en el sentido de ser esposa del profesor VALENCIA GUILLEN Cesar Alberto, que labora en la Facultad de Educación, incurriendo en la figura de Nepotismo.

2.- Analizado el reclamo por la comisión se verifico que el profesor VALENCIA GUILLEN Cesar Alberto es docente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, pero no ha tenido ni tiene injerencia directa ni indirecta en la realización del Concurso público de contrato docente en el nivel de pre grado 2023 – II.

3.- Que la ley N° 26771 ley de nepotismo indica que la figura de nepotismo se refiere a los funcionarios directivos y servidores públicos y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del sector público nacional, que gozan de la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran prohibidos de nombrar, contratar e inducir a hacerlo en su entidad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hechos, convivencia o ser progenitores de sus hijos; caso que no corresponde al docente VALENCIA GUILLEN Cesar Alberto, por lo tanto se declara infundada la petición del señor GUTIERREZ JIMENEZ, Jorge Armando



Dr. José Marín Lara
Presidente
Comisión de evaluación de concurso docente 2023 – II



Dr. Carlos Aníbal Cuquian Jerónimo
Miembro
Comisión de evaluación de concurso docente 2023 – II



Dr. Valencia Medina Alexander Salvador
Miembro
Comisión de evaluación de concurso docente 2023 – II